



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 120 de la ley 30 de 1992 establece “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”

Que el Plan Decenal de Educación 2006-2015, dentro de los Fines de la Educación y su Calidad en el siglo XXI, se propone “desarrollar las competencias comunicativas en lengua materna y por lo menos en una segunda lengua”.

Que el Programa Visión Colombia 2019-Educación, en una de sus metas de desarrollo de competencias comunicativas en inglés establece el nivel B2 como el mínimo necesario para los estudiantes universitarios.

Que a partir del Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, la nación definió un sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SABER PRO y cuyo componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales, de acuerdo con el MCERL.

Que el literal e de la introducción de la NTC 5580 de 2007, establece las normas que rigen a los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas para los programas de extensión en idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior.

Que el párrafo 2 del numeral 3.1 del decreto 4904 de 2009, establece que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este decreto. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el aparte 3.8, de este decreto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

Que el numeral 5.3.8 del Decreto 1295 de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional, exige, como parte fundamental de la condición de calidad denominada "Contenidos Curriculares", la inclusión de "Las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado".

Que es necesario establecer institucionalmente las estrategias pedagógicas solicitadas por el Decreto 1295 de 2010, para lo cual se requiere el marco normativo correspondiente.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 establece la organización y estructura curricular de los programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos y especialmente el artículo 12 señala que el Consejo Académico aprueba la forma y el nivel en que los estudiantes demuestren el dominio de una lengua extranjera.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y, específicamente, en los artículos 76 y 77 establece los requisitos para optar al título profesional.

Que el Artículo 1 del Acuerdo Superior N° 007 de 2010, adiciona el párrafo al Artículo 76 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003. "Para optar al título en los programas profesionales el estudiante debe demostrar el dominio de una lengua extranjera de conformidad con el nivel de suficiencia establecido mediante Acuerdo por el Consejo Académico".

Que el Artículo 5° del Acuerdo Superior N° 015 de 2013, establece que el Consejo Académico determine los idiomas y niveles necesarios para continuar el plan de estudios después de la mitad de carrera en los programas de pregrado y como requisito de grado para esos mismos programas y para los de posgrados.

Que el Artículo 6° del Acuerdo Superior N° 015 de 2013, dispone que la formación impartida por el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces para los estudiantes de la Universidad de los Llanos, sea gratuita en cada curso o nivel por una sola vez, de modo que en caso de reprobación el estudiante deberá cancelar el porcentaje que determine el Consejo Superior.

Que el Programa Nacional de inglés 2015 – 2025, detalla los aspectos comunes en las políticas institucionales de las IES que logran grandes saltos en el nivel de inglés de sus estudiantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

Que el Consejo Académico expide el Acuerdo Académico N° 014 de 2014 "Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado".

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 028 del 08 de Noviembre de 2016 y Sesión Extraordinaria N° 030 del 22 de Noviembre de 2016, analizó el presente proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ALCANCE. Establecer los lineamientos para el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua para los programas de grado.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Definir las siguientes modalidades de educación de extensión en el Centro de Idiomas:

Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en Idiomas: Son programas de formación académica que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas y habilidades de los idiomas, referenciados con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación". Tienen una duración mínima de ciento sesenta (160) horas, están registrados en la plataforma SIET y otorgan certificado de conocimientos académicos.

Programas de Educación Informal en Idiomas: Son programas de formación que tienen por objeto brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas en idiomas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro y otorgan constancia de asistencia.

Programas de Educación en Idiomas con Propósito Específicos: Son programas de formación académica que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades alineadas con el área disciplinar de los estudiantes que los cursen. Dependiendo de su intensidad horaria pueden ser programas de ETDH o programas INFORMALES.

Programas de Educación en Inglés con Propósitos Específicos (ESP) Para Estudiantes de Grado: Son programas de formación académica en el idioma inglés que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades alineadas con los programas de grado de la

RE



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

Universidad de los Llanos que buscan aumentar el nivel de bilingüismo de sus estudiantes para apoyarlos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para continuar su plan de estudios y para atender los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 3. Requisito para Continuar el Plan de Estudios. Declarar que para poder continuar su formación, una vez aprobado el 60% del total de créditos académicos del plan de estudios, el estudiante debe certificar la suficiencia en un segundo idioma en el Nivel B1 o haber cursado y aprobado el Módulo I y II ESP.

ARTÍCULO 4. Requisito para Grado. Declarar que para poder graduarse, el estudiante debe certificar la suficiencia en un segundo idioma en el nivel B2 o haber cursado y aprobado los Módulos III y IV ESP.

ARTÍCULO 5. Prueba de Clasificación en el Idioma Inglés. Determinar que los estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad de los Llanos presenten la prueba de clasificación para determinar su perfil de ingreso de dominio del idioma inglés y proceder en consecuencia a inscribirse obligatoriamente en uno de los cuatro (4) módulos ofertados gratuitamente por la Universidad de los Llanos.

Parágrafo 1: El Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces realizara la prueba de clasificación en la jornada del primer encuentro en articulación con PREU.

Parágrafo 2: Los cupos disponibles para inscribirse a los cursos se asignarán prioritariamente a los estudiantes que se encuentren en semestres cercanos a los puntos críticos declarados en el Artículo 3 y 4 del presente Acuerdo Académico, tanto para dar cumplimiento al requisito para continuidad de estudios como para grado.

ARTÍCULO 6. Programas de formación. Los programas a los que pueden acceder los estudiantes de grado con el propósito de mostrar suficiencia en el idioma Inglés son los siguientes:

- Programas de educación ESP:

Modulo I: 64 horas presenciales + 64 Plataforma Moodle	Módulo II: 64 horas presenciales + 64 Plataforma Moodle	Módulo III: 64 horas presenciales + 64 Plataforma Moodle	Módulo IV: 64 horas presenciales + 64 Plataforma Moodle
--	---	--	---

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N ° 0 1 6 D E 2 0 1 6
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

- Programas de ETDH:

Nivel A1: 128 horas presenciales	Nivel A2: 128 horas presenciales	Nivel B1: 128 horas presenciales	Nivel B2: 128 horas presenciales
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

ARTÍCULO 7. Cupo. Establecer que los estudiantes que deseen formación en otras lenguas podrán acceder a los programas que tenga disponible en su portafolio de servicios el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces. Estos serán ofertados siempre y cuando se cumpla con mínimo de equilibrio y políticas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 8. Suficiencia. Facilitar que los estudiantes puedan demostrar suficiencia en una segunda lengua, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Obteniendo puntajes o niveles en la prueba de clasificación de ingreso equivalentes a los requisitos exigidos para continuidad de estudios y para grado.
- b) Cursando y aprobando los programas de educación ESP: los módulos I y II para continuidad de estudios y los módulos III y IV para obtener el grado.
- c) Cursando y aprobando los programas ETDH: hasta el nivel B1 para continuidad de estudios y hasta el nivel B2 para obtener el grado.
- d) Presentando certificados de dominio de una segunda lengua verificables para ser estudiadas y aprobadas por el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces.
- e) Presentando un examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas que se imparten, siempre y cuando exista disponibilidad de docente que domine el idioma dentro del periodo académico de la solicitud, y aprobando con el puntaje mínimo establecido por el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces tanto para continuar plan de estudios como para optar al grado.
- f) Para el caso del requisito de grado, obteniendo en el módulo de inglés de las pruebas de Estado SABER PRO, una calificación mínima de B2.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al segundo semestre del 2010 quedan exentos de demostrar suficiencia en segunda lengua para continuidad de estudios y para grado.

Handwritten signature and initials



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que hayan ingresado a partir del segundo semestre del 2010 hasta el segundo semestre del 2014 deberán cursar y aprobar el módulo IV ESP o certificar nivel A2 como requisito de grado.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que hayan ingresado en el año 2015 y 2016 deberán estar matriculados o haber cursado como mínimo el módulo I ESP o certificar nivel B1 como requisito de continuidad; y aprobar los módulos II, III y IV ESP o nivel B2 como requisito de grado.

ARTÍCULO 9. GRATUIDAD CONDICIONADA. Disponer que la gratuidad aplica una única vez para cada uno de los cuatro (4) módulos ESP mencionados en el artículo 6 del presente Acuerdo Académico; Cuando el estudiante haya obtenido una calificación inferior a 3.5 deberá cursarlo nuevamente cancelando el porcentaje del SMLMV que determine el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que desee cursar idiomas diferentes al inglés ofrecidos por el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces, deberá cancelar el porcentaje del SMLMV que determine el Consejo Superior.

ARTÍCULO 10. TRANSITORIO. La gratuidad en los programas de ETDH para estudiantes de grado solo se sostendrá para aquellos matriculados en el Centro de Idiomas en el segundo periodo del 2016, así:

- Estudiantes matriculados en grado después del 2015 hasta alcanzar el nivel B2, dando cumplimiento al Acuerdo Académico N° 014 del 2014.
- Estudiantes matriculados en grado antes del 2015 hasta alcanzar el nivel A2, dando cumplimiento al Acuerdo Académico N° 010 de 2010.

PARÁGRAFO 1. En caso de reprobación por haber obtenido una calificación inferior a 3.5, para cursarlo nuevamente deberá cancelar el valor del nivel con descuento de estudiante.

PARÁGRAFO 2. Disponer que los estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos que voluntariamente deseen ingresar a partir del primer periodo académico del año 2017 a estos programas, por motivaciones personales o para demostrar suficiencia como requisito para continuidad de estudios o de grado, deberá cancelar el nivel con el descuento que determine el Consejo Superior.

ARTÍCULO 11. Posgrados. El desarrollo de los cursos de segunda lengua en los programas de posgrados, establecidos por las políticas y los lineamientos curriculares de posgrados, serán organizados a través de un reglamento, previa articulación de los programas de posgrados con el Centro de Idiomas o Unidad que haga sus veces. Para el caso de los estudiantes de posgrados que



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N ° 0 1 6 D E 2 0 1 6
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

deseen ingresar a un curso o nivel deberán aplicar los procedimientos establecidos por el Centro de Idiomas y según su calendario académico.

ARTÍCULO 12. Profesores y administrativos. El desarrollado los cursos de segunda lengua para profesores y administrativos de la Universidad, establecidos dentro de las políticas y el plan capacitación de la Universidad de los Llanos, serán organizados previa articulación de la Universidad con el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces. Para el caso de profesores y administrativos que deseen ingresar a un curso o nivel deberá aplicar los procedimientos establecidos por el Centro de Idiomas y según su calendario académico.

ARTÍCULO 13. PLAN BULL. El plan de Bilingüismo de la Universidad de los Llanos (BULL), son todas aquellas estrategias dirigidas a lograr y desarrollar las competencias comunicativas en una segunda lengua de su comunidad universitaria de manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE GRADO. Para garantizar el desarrollo de los cursos o niveles de segundo idioma los programas de grado deberán establecer la planeación, organización académica, espacios físicos, tecnologías de la información y comunicación, recursos didácticos y pedagógicos, necesarios para dar cumplimiento a la política institucional de segunda lengua.

ARTÍCULO 15. ARTICULACIÓN DEL PLAN BULL. Para el desarrollo adecuado del plan de bilingüismo se debe articular las siguientes actividades entre el Centro de Idiomas y los Programas de Grado:

1. El Centro de Idiomas debe identificar las necesidades de servicios de cursos y niveles según las solicitudes enviadas por los Programas de Grado y cursos de extensión.
2. El Centro de Idiomas y los Programas de Grado deben identificar profesores y estudiantes líderes en bilingüismo dentro de la comunidad universitaria de Unillanos, en especial los integrantes de los Programas de Grado.
3. El Centro de Idiomas debe articular con el profesor líder en bilingüismo asignado por el Programa de Grado, las actividades de planeación, gestión y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo de competencias comunicativas con una segunda lengua.
4. Los profesores líderes en bilingüismo realizarán seguimiento para el correcto funcionamiento del plan BULL de su Programa de Grado informando cualquier anomalía a la dirección del programa.
5. El Programa de Grado debe solicitar asesoría del Grupo de trabajo en Idiomas de la facultad de ciencias humanas y de la educación, o al Centro de Idiomas para generar los planes correctivos necesarios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016-DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

6. El Programa de Grado debe reportar el avance en bilingüismo de los estudiantes del programa teniendo en cuenta: niveles de entrada, participación en cursos ofertados por el Centro de Idiomas, puntos críticos, nivel de salida y resultados en prueba saber.

ARTÍCULO 16. ACTORES DEL PLAN BULL. Los actores que apoyan las gestión y desarrollo del plan de bilingüismo para los programas de grado en el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces son los profesores, estudiantes, instructores, administrativos, monitores líderes en bilingüismo, auxiliares de docente en bilingüismo y la comunidad.

- **Profesor.** Educador que tiene el compromiso de formar, crear y transmitir conocimientos y saberes de las competencias comunicativas de segunda lengua. (profesores de planta, profesores ocasionales profesores catedráticos).
- **Profesor líder en bilingüismo.** Educador interesado en colaborar con el plan de bilingüismo del Programa de Grado al que pertenece.
- **Estudiante.** Educando que tiene el derecho y el deber de participar, proponer y auditar el proceso académico de formación interdisciplinaria.
- **Administrativo.** Persona que favorece, propicia y gestiona los recursos logísticos requeridos para la convalidación del proceso académico de los programas de segunda lengua.
- **Instructor.** Educador que tiene competencia comunicativa en el idioma por enseñar pero que no acreditan título de grado.
- **Monitor líder en bilingüismo.** Estudiante que apoya las actividades académicas, de bienestar y administrativas de los programas de bilingüismo y el Centro de Idiomas.
- **Auxiliar Docente en bilingüismo:** Estudiante que apoya las labores de docencia, investigación o proyección social de un profesor o grupo del Centro de Idiomas.

PARÁGRAFO 1. La Universidad asignara horas a los profesores de planta u ocasionales bilingües de medio tiempo y tiempo completo de la Universidad de los Llanos para fortalecer la oferta de cursos de idiomas y otros servicios del Centro de Idiomas en funciones académico administrativas diferentes a la dirección, como horas de proyección social, previa autorización del Comité de facultad y centro de proyección social de ciencias humanas y la educación. En caso de profesores que pertenecen a facultades diferentes a la de ciencias humanas y la educación deben obtener autorización adicional de su respectiva facultad y de Vicerrectoría Académica.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

ARTÍCULO 17. CAPACITACIÓN. La Universidad fortalecerá las competencias en segunda lengua de los profesores líderes, estudiantes monitores, estudiantes auxiliares docente para que estén en la capacidad de dictar un curso de contenidos disciplinares en idioma inglés con miras a la futura internacionalización del currículo.

ARTÍCULO 18. INCLUSIÓN. Establecer que el Centro de Idiomas trabajara articuladamente con el grupo de inclusión de la Universidad de los Llanos, PREU y los programas de pregrado para garantizar la cobertura de minorías lingüísticas y grupos de diversidad funcional para adaptar las estrategias metodológicas y currículos según sus necesidades en los cursos ofertados por el Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 19. MINORÍAS LINGÜÍSTICAS. Establecer que los estudiantes pertenecientes a minorías lingüísticas como indígenas, ROM, raizales, extranjeros no hispano parlantes y estudiantes con pérdida total de la audición o en condición de sordera demostrable quedan exentos de demostrar suficiencia en inglés para continuidad de estudios y para grado, pero deberán cursar cuatro (4) módulos de español de 64 horas con gratuidad. Cuando el estudiante haya obtenido una calificación inferior a 3.5 deberá cursarlo nuevamente cancelando el porcentaje del SMLMV que determine el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante perteneciente a estas minorías decide adicionalmente cursar módulos en otros idiomas diferentes al español, deberá cancelar el porcentaje del SMLMV que determine el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante perteneciente a estas minorías considera que no requiere refuerzo para sus competencias comunicativas en español deberá ponerlo a consideración del Comité Académico del Centro de Idiomas y el grupo de inclusión de la Unillanos para autorizar su gratuidad en inglés.

ARTÍCULO 20. DIVERSIDAD FUNCIONAL. Los estudiantes pertenecientes a diversidad funcional, es decir con algún grado de discapacidad visual o cognitiva demostrable quedan exentos de demostrar suficiencia en segunda lengua para continuidad de estudios y para grado.

PARÁGRAFO 1. Si estos estudiantes deciden voluntariamente ingresar a los cursos ofertados en el Centro de Idiomas se generarán currículos especiales según su necesidad previa autorización de Vicerrectoría Académica. El presupuesto anual de la Universidad considerara la apropiación necesaria para el funcionamiento de estos cursos.

2016
DE



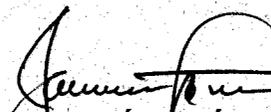
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2016
(Noviembre 22)

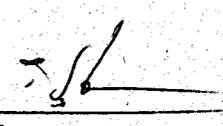
Por el cual se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Académico N° 014 de 2014 y otras las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 22 días del mes de Noviembre de 2016.


JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Proyectó: CHoyos
Ajustó: WCruz
Revisó: DPulido

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 028 del 08 de Noviembre de 2016
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 030 del 22 de Noviembre de 2016

